

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



4  
DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
OFICIO: DFT/G/2482/2015  
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.  
Clave de Proyecto 29TX2015HD009  
Bitácora 29/MP-0166/08/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Tlaxcala, Tlax. a 20 de octubre de 2015.

ING. LEONARDO URIARTE PARRA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCCIONES NUEVOS HORIZONTES, S. A. DE C. V.  
CALLE XICOHTÉNCATL NO. 9,  
SAN RAFAEL TENANYECAC, NATIVITAS, TLAXCALA. C. P. 90718

En acatamiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo algunas de las obras o actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental.

Por su parte, el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en la letra c. fracción IX del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establece como atribución de las Delegaciones Federales, evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda las autorizaciones para su realización.

Finalmente, el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que una vez presentada la manifestación de Impacto Ambiental, se iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual se revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez concluido dicho procedimiento, la Secretaría, emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el veintisiete de agosto del presente año fue recibido en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, el escrito de catorce de agosto de dos mil quince, cuyos documentos fueron registrados con el número de bitácora 29/MP-0166/08/15 Clave del proyecto: 29TX2015HD009, mediante el cual el **Ing. Leonardo Uriarte Parra, en su carácter de Representante Legal de la empresa Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, remitió para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad

RVCH/EPR/ICA/SFC/HR  
346

Autorización de impacto ambiental modalidad particular  
Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.

Página 1 de 12

"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
OFICIO: DFT/G/2482/2015  
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.  
Clave de Proyecto 29TX2015HD009  
Bitácora 29/MP-0166/08/15

Particular del **"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."**, cuyas obras se pretenden llevar a cabo en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, y sus comunidades de Ocotlán y San Gabriel Cuautla, en el Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en el diverso artículo 37 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el veinticuatro de septiembre del año en curso, se publicó a través de la separata número DGIRA/39/2015 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), la solicitud del interesado para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

**TERCERO.-** Mediante Oficio DFT/G/2128/2015 de treinta y uno de agosto del año en curso, se le solicitó al **Ing. Leonardo Uriarte Parra, en su carácter de Representante Legal de la empresa Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, que con base en el artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental sometiera a consulta pública un extracto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de la Manifestación de Impacto Ambiental del **"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."**

**CUARTO.-** Por escrito de once de septiembre del presente año, el **Ing. Leonardo Uriarte Parra, en su carácter de Representante Legal de la empresa Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, presentó la publicación de once de septiembre del año en curso, página 6 Sección Local del periódico El Sol de Tlaxcala, en cumplimiento a lo solicitado en el resultando cuarto.

Y:

### CONSIDERANDO

1.- Que el proyecto **"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."** tiene como objetivo principal evitar la inundación del centro histórico de la Ciudad de Tlaxcala cuando se presentan lluvias intensas.

Por lo que se plantea la recuperación de la capacidad hidráulica del drenaje pluvial de la ciudad de Tlaxcala, a partir del desvío de las aguas de lluvia, evitando la saturación de esta zona, asimismo se propone el encauzamiento de las aguas pluviales excedente aguas arriba a partir del mejoramiento del canal o dren pluvial que permita el desvío de las aguas ubicado en la zona alta de la ciudad de Tlaxcala.

Se construirá un colector interceptor que permita junto con los existentes tener la capacidad para el desalojo adecuado para el volumen de agua que se presenta para una tormenta con un periodo de retorno de 10 años, es decir, la probabilidad de que se sufra una inundación será de una cada 10 años, que es el máximo recomendado por la Comisión Nacional del Agua para drenaje urbano, ya que actualmente es de 5 a 10 inundaciones por año.

2.- Que el proyecto **"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."** tendrá una extensión total de 3.34 km; de los cuales 1.35 km lo

RVCH/EPF/IOA/SFCHR

Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala  
Calle 37 Número 403, Col. Loma Xicohténcatl Tlaxcala Tlax. C.P. 90062  
Tel +52 246 46 50330 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Página 2 de 12

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
OFICIO: DFT/G/2482/2015  
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.  
Clave de Proyecto 29TX2015HD009  
Bitácora 29/MP-0166/08/15

conforman una Barranca sin nombre, el restante 1.98 km se encuentra en la zona urbana (ciudad de Tlaxcala); no obstante que se encuentra dentro de una área natural protegida de carácter federal denominada Parque Nacional Xicohtécatl, esta zona se encuentra ya impactada por construcciones habitacionales y vías de comunicación, por lo que no resulta afectada por el desarrollo del mismo. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la información presentada, en el área del proyecto no se encontraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, se deberán aplicar las políticas de manejo y los criterios generales y específicos del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala.

De acuerdo al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, los impactos ambientales previstos durante la ejecución del Proyecto serán mitigables y/o compensables con las medidas propuestas en la misma, así como con lo que se ordena en la presente autorización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 28 fracciones I y X y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso A fracción I, IX y R, 44, 45 fracción II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala considera que el proyecto **"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."**, es procedente y por lo tanto, **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, el cual queda sujeto a las siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

I.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto **"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."**

El proyecto se ubica dentro de las siguientes coordenadas extremas formadas por cuatro vértices: 19°19'36.69" y 98°15'30.45.0"; 19°18'41.15" y 98°15'32.19"; 19°18'39.99" y 98°13'24.91"; 19°19'36.75" y 98°13'22.69".

Específicamente, la Barranca (sin nombre), en su parte más alta inicia en la coordenada 19°18'51.75"N y 98°14'51.64"O y corre con dirección Este, hasta su incorporación con el Río Zahuapan, en la coordenada 19°18'53.69"N y 98°15'29.02"O.

RVCH/EPF/ICA/SECTA

Autorización de impacto ambiental modalidad particular  
Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.

Página 3 de 12

"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."



INTERCEPTOR OCOTLÁN			
Tramo	Ancho (m)	Distancia (m)	Área (m2)
0+000 - 0+148	1.4	148	207.20
0+148 - 0+564	1.5	416	624.00
0+564 - 0+750	1.9	186	353.40
0+750 - 1+505	2.3	755	1736.50
1+505 - 3+340	2.8	1835	5138.00
Total			8,059.10

II.- La empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, tendrá un plazo de nueve meses calendario para realizar los trabajos de construcción y puesta en marcha del proyecto, de acuerdo al siguiente:

#### Programa General de Trabajo

Actividades	Meses								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Apertura de zanjas	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Construcción de colector									
Construcción de cárcamos									
Cierre de zanjas									
Pavimentación									

La construcción del colector inicia en el cruce de las calles Benito Juárez y Galeana en San Gabriel Cautla y avanza por la calle Juárez hasta doblar al norte en la calle 16 de Septiembre y posteriormente al poniente en la calle del Canal hasta cruzar la carretera federal Puebla-Tlaxcala y finalmente continuar por el boulevard del Maestro paralelo al colector existente hasta su incorporación y posterior descarga al río Zahuapan.

Este colector tiene una longitud de 3.34 km, hasta su descarga en la Barranca (sin nombre) localizada 200 metros al sur-poniente de la Central Camionera; es una sección rectangular que inicia con 0.9 metros de ancho por 0.6 metros de alto y en la descarga concluye con 2.50 metros de ancho por 2 metros de altura.

Se construirá una sección trapezoidal revestida con concreto, la sustitución de una alcantarilla con el cruce de la barranca con la carretera Tepehitec a Tlaxcala y en el punto de incorporación al Zahuapan; la sección será de 12 metros de base por 2.60 metros de altura y taludes de 45 grados para desalojar 41 m<sup>3</sup>/segundo que serán producidos por un total de 435 hectáreas drenadas.



El colector "Interceptor Ocotlán" tendrá una capacidad de 23.5 m<sup>3</sup>/segundo que sumados a los 5.2 m<sup>3</sup>/segundo del colector existente se tendrá una capacidad instalada de 28.7 m<sup>3</sup>/segundo suficientes para drenar los 26 m<sup>3</sup>/segundo que se producen en las 269 hectáreas que se interceptan para evitar que éstas drenen hacia el centro de la ciudad.

Se derribarán 104 árboles de las siguientes especies: Fresno (*Fraxinus udhei*), Aile (*Alnus acuminata*), Capulín (*Prunus serotina*), Sauce (*Salix sp.*), Álamo blanco (*Populus alba*), Tejocote (*Crataegus pubescens*), Tepozán (*Buddleja cordata*), Pirúl (*Schinus molle*).

Relación de arbolado a remover en barranca final del 'Interceptor Ocotlán'

No. de Árbol	No. de Fustes	Género y Especie	Nombre Común	Condición	Diámetro cm	Altura m	AB m <sup>2</sup>	Volumen Fuste m <sup>3</sup>	Vol. r.ta. m <sup>3</sup>
1	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	15	10	0.0177	0.091	0.102
2	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	10	0.0314	0.159	0.178
3	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	50	16	0.1964	1.421	1.592
4	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	9	0.0314	0.145	0.162
5	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	10	0.0314	0.159	0.178
6	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	15	10	0.0177	0.091	0.102
	2	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	10	8	0.0079	0.034	0.038
7	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	15	10	0.0177	0.091	0.102
	2	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	50	18	0.1964	1.581	1.771
8	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	12	0.0314	0.188	0.210
	2	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	60	16	0.2827	2.019	2.262
9	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	10	6	0.0079	0.026	0.030
10	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	8	0.0314	0.130	0.146
11	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	7	0.0314	0.115	0.129
12	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	60	15	0.2827	1.905	2.133
13	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	40	14	0.1257	0.820	0.918
14	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	8	0.0314	0.130	0.146
15	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	10	6	0.0079	0.026	0.030
16	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	14	0.0314	0.216	0.242
17	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	10	7	0.0079	0.030	0.034
18	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	40	13	0.1257	0.766	0.858
19	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	40	16	0.1257	0.925	1.036
20	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	30	15	0.0707	0.501	0.561
21	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	40	14	0.1257	0.820	0.918
22	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	30	15	0.0707	0.501	0.561
23	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	60	17	0.2827	2.133	2.389
24	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	10	8	0.0079	0.034	0.038
25	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	50	14	0.1964	1.260	1.411

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
OFICIO: DFT/G/2482/2015  
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.  
Clave de Proyecto 29TX2015HD009  
Bitácora 29/MP-0166/08/15

No. de Árbol	No. de Fustes	Género y Especie	Nombre Común	Condición	Diámetro cm	Altura m	AB m <sup>2</sup>	Volumen Fuste m <sup>3</sup>	Vol. r.t.a. m <sup>3</sup>
26	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	35	9	0.0962	0.425	0.476
	2	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	10	6	0.0079	0.026	0.030
27	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	10	6	0.0079	0.026	0.030
	2	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	15	10	0.0177	0.091	0.102
	3	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	15	10	0.0177	0.091	0.102
	4	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	50	18	0.1964	1.581	1.771
28	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	60	16	0.2827	2.019	2.262
29	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	80	16	0.5027	3.514	3.936
30	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	70	16	0.3848	2.717	3.044
	2	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	50	12	0.1964	1.096	1.227
31	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	15	3	0.0177	0.031	0.034
32	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	20	6	0.0314	0.100	0.112
33	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	20	6	0.0314	0.100	0.112
34	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	70	14	0.3848	2.408	2.697
35	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	90	14	0.6362	3.907	4.376
36	1	Alnus acuminata	Alle	Vivo	40	10	0.1257	0.604	0.677
37	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	10	6	0.0079	0.026	0.030
38	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	15	4	0.0177	0.040	0.045
39	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	15	6	0.0177	0.058	0.064
40	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	20	6	0.0314	0.100	0.112
41	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	40	10	0.1257	0.604	0.677
42	1	Prunus serotina	Capulín	Muerto	35	8	0.0962	0.382	0.428
43	1	Alnus acuminata	Alle	Vivo	30	8	0.0707	0.284	0.318
44	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	80	16	0.5027	3.514	3.936
45	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	15	6	0.0177	0.058	0.064
46	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	20	5	0.0314	0.085	0.095
47	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	60	12	0.2827	1.556	1.743
48	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	30	16	0.0707	0.531	0.595
49	1	Salix sp.	Sauce	Muerto	35	16	0.0962	0.715	0.801
50	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	35	16	0.0962	0.715	0.801
51	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	30	10	0.0707	0.347	0.389
52	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	25	8	0.0491	0.200	0.224
53	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	45	16	0.1590	1.160	1.300
54	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	30	10	0.0707	0.347	0.389
55	1	Fraxinus udhei	Fresno	Vivo	35	12	0.0962	0.551	0.617
56	1	Salix sp.	Sauce	Vivo	15	10	0.0177	0.091	0.102

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
OFICIO: DFT/G/2482/2015  
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.  
Clave de Proyecto 29TX2015HD009  
Bitácora 29/MP-0166/08/15

No. de Árbol	No. de Fustes	Género y Especie	Nombre Común	Condición	Diámetro cm	Altura m	AB m2	Volumen Fuste m3	Vol. r.t.a. m3
	2	<i>Salix sp.</i>	Sauce	Vivo	25	10			
	3	<i>Salix sp.</i>	Sauce	Vivo	20	10	0.0491	0.244	0.274
57	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	30	6	0.0707	0.219	0.245
58	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	35	10	0.0962	0.467	0.523
59	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	150	18	1.7672	13.119	14.694
60	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	80	18	0.5027	3.910	4.379
61	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	80	16	0.5027	3.514	3.936
62	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	35	10	0.0962	0.467	0.523
63	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	6	0.0491	0.154	0.172
64	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	8	0.0491	0.200	0.224
65	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	80	18	0.5027	3.910	4.379
66	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	8	0.0491	0.200	0.224
	2	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	8	0.0491	0.200	0.224
67	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	15	8	0.0177	0.075	0.084
68	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	100	18	0.7854	6.009	6.730
69	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	8	0.0314	0.130	0.146
70	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	6	0.0491	0.154	0.172
71	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	50	14	0.1964	1.260	1.411
72	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	150	20	1.7672	14.432	16.164
73	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	45	16	0.1590	1.160	1.300
74	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	6	0.0491	0.154	0.172
75	1	<i>Alnus acuminata</i>	Aile	Muerto	60	12	0.2827	1.556	1.743
76	1	<i>Alnus acuminata</i>	Aile	Muerto	35	8	0.0962	0.382	0.428
77	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	45	14	0.1590	1.028	1.152
78	1	<i>Populus alba</i>	Álamo	Vivo	10	6	0.0079	0.026	0.030
79	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	6	0.0491	0.154	0.172
80	1	<i>Crataegus pubescens</i>	Tejocote	Vivo	25	5	0.0491	0.131	0.146
81	1	<i>Crataegus pubescens</i>	Tejocote	Vivo	25	5	0.0491	0.131	0.146
82	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	50	8	0.1964	0.759	0.850
83	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	35	10	0.0962	0.467	0.523
84	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	150	20	1.7672	14.432	16.164
85	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	40	18	0.1257	1.029	1.152
86	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	55	14	0.2376	1.513	1.695
87	1	<i>Salix sp.</i>	Sauce	Muerto	45	10	0.1590	0.758	0.849
88	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	10	6	0.0079	0.026	0.030
89	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Tocón	55	2	0.2376	0.260	0.291

RVCH/ÉF/ICA/SECHR

Autorización de impacto ambiental modalidad particular  
Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.

Página 7 de 12

"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
OFICIO: DFT/G/2482/2015  
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.  
Clave de Proyecto 29TX2015HD009  
Bitácora 29/MP-0166/08/15

No. de Arbol	No. de Fustes	Genero y Especie	Nombre Común	Condición	Diámetro cm	Altura m	AB m2	Volumen Fuste m3	Vol. r.t.a. m3
90	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	70	14	0.3848	2.408	2.697
91	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	180	19	2.5447	19.573	21.922
92	1	<i>Prunus serotina</i>	Capulín	Muerto	50	6	0.1964	0.585	0.655
93	1	<i>Populus alba</i>	Álamo	Vivo	20	6	0.0314	0.100	0.112
94	1	<i>Populus alba</i>	Álamo	Muerto	25	6	0.0491	0.154	0.172
95	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	6	0.0314	0.100	0.112
96	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	4	0.0314	0.069	0.078
97	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	4	0.0491	0.107	0.119
98	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	8	0.0491	0.200	0.224
	2	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	25	6	0.0491	0.154	0.172
	3	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	20	6	0.0314	0.100	0.112
99	1	<i>Populus alba</i>	Álamo	Vivo	25	6	0.0491	0.154	0.172
100	1	<i>Populus alba</i>	Álamo	Vivo	60	12	0.2827	1.556	1.743
101	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	50	14	0.1964	1.260	1.411
102	1	<i>Buddleja cordata</i>	Tepozán	Vivo	25	10	0.0491	0.244	0.274
103	1	<i>Fraxinus udhei</i>	Fresno	Vivo	35	8	0.0962	0.382	0.428
104	1	<i>Schinus molle</i>	Pitúl	Vivo	30	8	0.0707	0.284	0.318
									164.244

III.- Las obras para la ejecución del Proyecto, quedan sujetas en estricto apego a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, a los planos y especificaciones del proyecto; en tal virtud, queda prohibido desarrollar obras y actividades distintas a las señaladas en dicho documento, y en la presente resolución.

IV.- Cualquier eventual modificación a los planteamientos contenidos en la Manifestación de Impacto Ambiental, la empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, deberá hacerlos del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, a efecto de que se esté en condiciones de determinar lo procedente, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

V.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el diverso artículo 49 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, **LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL: "Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlax."**, siendo responsabilidad de la empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y similares que en suma, de todas aquellas obras y acciones que se requieran para la realización del proyecto que se pudieran traducir o

RVCH/ERP/ICA/SFC/R

Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala  
Calle 37 Número 403, Col. Loma Xicohtencatl Tlaxcala Tlax. C.P. 90062  
Tel +52 246 46 50330 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Página 8 de 12

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
OFICIO: DFT/G/2482/2015  
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.  
Clave de Proyecto 29TX2015HD009  
Bitácora 29/MP-0166/08/15

**se traduzcan o en actos de molestia para los particulares o para las personas físicas y/o morales que tengan algún derecho sobre los bienes inmuebles y sus bienes accesorios afectados.**

Asimismo, queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del Proyecto, así como su cumplimiento, y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**VI.-** La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

**VII.-** La empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental; por lo tanto, será responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del proyecto; por tal motivo, tiene el deber de vigilar que el personal que se contrate para la realización de las obras acaten lo establecido en la manifestación de Impacto ambiental, así como los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades de adecuación ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, la obra quedará sujeta a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**VIII.-** La empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto ambiental, así como de la presente autorización, a efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

**IX.-** En caso de que la empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en el sentido de dar aviso a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala, para que en su caso, se determinen las medidas que deberán adoptarse a efecto de evitar afectaciones al medio ambiente.

**X.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**XI.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta autorización, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos de la propia Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del Proyecto, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de

RVCH/EPYCA/SFCMR

Autorización de impacto ambiental modalidad particular  
Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.

Página 9 de 12

"Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala."

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
OFICIO: DFT/G/2482/2015  
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.  
Clave de Proyecto 29TX2015HD009  
Bitácora 29/MP-0166/08/15

eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponga a la empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### CONDICIONANTES

1.- Establecer un Programa de Supervisión, y designar un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y de riesgo, tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

2.- La empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, debe cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas; NOM-041-SEMARNAT-2006 que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible; NOM-045-SEMARNAT-2006, Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, y con la NOM-081-SEMARNAT-1994 en materia de ruido.

3.- Queda prohibido:

- a. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta o comercialización de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del proyecto y áreas aledañas, durante las diferentes etapas que comprende el mismo.
- b. Dejar sobre el lecho de barrancas, arroyos o del mismo Río Zahuapan, residuos sólidos producto de las actividades relacionadas con la construcción del proyecto "**Estudio y Proyecto del drenaje pluvial Tlaxcala (Interceptor Ocotlán), Municipio de Tlaxcala, Tlax.**"
- c. Realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura que no haya sido considerada en el estudio presentado para evaluación del Proyecto.
- d. La apertura y explotación de bancos de material o el depósito de material en sitios de tiro que sustenten vegetación forestal y que no cuenten con su respectiva autorización de cambio de uso de suelo y en materia de Impacto Ambiental.
- e. Efectuar desmontes y despalmes en zonas no consideradas dentro del Proyecto, ni fuera del derecho de vía.
- f. El desmonte de vegetación fuera de la zona del proyecto.
- g. Invadir, contaminar con residuos sólidos, de manejo especial o peligrosos, depositar materiales de construcción, ni ocupar para realizar maniobras las zonas agrícolas, las cuales son circundantes por ambos lados de los caminos que enlazará el puente.



- h. Depositar los materiales sobrantes resultado de la pavimentación de la superficie de rodamiento, en sitios no avalados por la autoridad competente.
- i. Obtener el agua de cualquier cuerpo cercano para el desarrollo de las actividades de construcción del proyecto, sin contar previamente con la autorización de la autoridad competente.
- j. Realizar actividades de deshierbe o limpieza mediante el empleo de sustancias químicas o quemas.
- k. Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos al proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas, la empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, será la responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

4.- En cuanto al manejo de los residuos sólidos y peligrosos, la empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, deberá:

- a). Los Sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b). Los materiales utilizados para mantenimiento de maquinaria, ya sean: grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, debiendo ser colectados y almacenados conforme a la Ley General Para la Prevención Y Gestión Integral de los Residuos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría, previo Registro ante esta Delegación Federal, como Generador de Residuos Peligrosos en los formatos correspondientes.
- c). Almacenar los productos para el mantenimiento de su maquinaria (grasas, solventes y aceites, etc.) en áreas techadas, para evitar el calentamiento excesivo de los mismos, además dicho sitio deberá tener piso de concreto, para que en caso de un derrame accidental se evite la contaminación del suelo; esta medida se deberá instrumentar aun y cuando dichas instalaciones no sean definitivas.

5.- Realizar la reforestación en:

1.- Ambos lados de la Barranca del Interceptor Ocotlán, en donde plantará 492 árboles de la especie fresno (*Fraxinus uhdei*) a una distancia de 5.0 metros entre árbol y árbol.

2.- 550 árboles del género *Pinus spp*, los cuales son propios de la zona, en los predios ubicados en las coordenadas:

19°18'46.073", 98°15'34.323" y 19°18'42.196", 98°15'37.702"  
19°18'53.833", 98°15'29.092" y 19°18'50.583", 98°15'31.638"  
19°019'01.061", 98°15'22.817" y 19°18'57.889" 98°15'25.559"

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
OFICIO: DFT/G/2482/2015  
ASUNTO: Autorización de impacto ambiental.  
Clave de Proyecto 29TX2015HD009  
Bitácora 29/MP-0166/08/15

Pertencientes a la comunidad de la Trinidad Tepehitec, municipio de Tlaxcala, Tlax.,

Calendario de obras y actividades:

ACTIVIDAD	MESES 2016									
	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Adquisición de material vegetativo				■						
Transporte del material vegetativo				■						
Acarreo (distribución) de planta en predio				■						
Apertura cepas				■	■					
Colocación de planta en cepa				■	■					

6.- En caso de abandono del sitio o del proyecto, la empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, deberá comunicarlo por escrito a esta Delegación Federal con un año de antelación, a efecto de que presente para su aprobación las actividades tendientes a la restauración y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de mérito.

7.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **Construcciones Nuevos Horizontes, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE,  
EL DELEGADO FEDERAL



DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE TLAXCALA

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

- c.c.i.p.- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Cd. de México.
- c.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
- c.c.i.p.- Ing. Salvador Domínguez Sánchez.- Director Local de la CONAGUA Tlaxcala.- Ciudad
- c.c.i.p.- Lic. Adolfo Escobar Jardínez.- Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcala, Tlax.- Ciudad
- c.c.i.p.- Archivo